

ACTO ADMINISTRATIVO DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA COMPRA DE BIENES Y SE DESIGNAN LOS PERITOS PARA REALIZAR LAS EVALUACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE LAS PROPUESTAS QUE SERÁN RECIBIDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE PINTURAS PARA ACONDICIONAMIENTO DE CENTROS Y OFICINAS DEL PROGRAMA SUPÉRATE, DIRIGIDO A MIPYMES, DE REFERENCIA: PS-CCC-CP-2023-0016.

ACTA Núm. 0073-2023

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), siendo las cuatro de la tarde (4:00 P.M.) horas, se han reunido los señores miembros del Comité de Compras y Contrataciones del **PROGRAMA SUPÉRATE**, la señora **MAYELINE I. SANTOS**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral Núm. _____ en su calidad de Presidenta

interina del Comité de Compras, en virtud de la Resolución Administrativa Núm. 002-2022, firmada por la Directora General Gloria Reyes, en fecha siete (7) de agosto del dos mil veintitrés (2023); y los señores **JOEL JOSÉ SOTO LITHGOW**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral Núm. _____, en su calidad de Director Financiero; **CLAUDIO**

HIDALGO PORTES, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral Núm. _____, en su calidad de Director Jurídico y asesor legal; **AMAURY RODRÍGUEZ**

JAVIER, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral Núm. _____

, en su calidad de Director de Planificación y Desarrollo; y **PRISCILA A. OCUMAREZ REYES**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral Núm. _____

, en su calidad de Representante de la Oficina de Acceso a la Información (OAI); quienes conforman el Comité de Compras y Contrataciones del **PROGRAMA SUPÉRATE**, de acuerdo a la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), y El Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, emitido mediante Decreto Núm. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

Antes de dar inicio a la reunión, el presidente del Comité de Compras y Contrataciones, la señora **Mayeline I. Santos**, verificó que existía quórum reglamentario y necesario de acuerdo con el artículo 36 del Reglamento de Aplicación Núm. 543-12; por lo que procedió, de manera formal, a la apertura

VISTOS: Los Manuales Generales de Procedimientos Ordinarios y de Excepción de Contratación Pública, emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas de fecha veinticuatro (24) de enero del año 2023.

II) CERTIFICACION DE APROPIACION PRESUPUESTARIA

CONSIDERANDO: Que, en fecha veintiuno (21) del mes de agosto de 2023, la Dirección Administrativa y la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, recibieron el requerimiento de adquisición de bienes y servicios, mediante el cual fue requerida la realización del proceso para la *Adquisición de Pinturas para acondicionamiento de centros y oficinas del Programa Supérate, dirigido a Mipymes.*

CONSIDERANDO: Que, en virtud del requerimiento ut supra indicado, en esa misma fecha, veintiuno (21) del mes de agosto de 2023, fue recibido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el Certificado de Existencia de Fondos generado por el SIGEF, por un monto de **TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 30/100 (RD\$3,999,639.30).**

CONSIDERANDO: Que, el artículo 16 numeral 4 de la Ley 340-06, y sus modificaciones, define la Comparación de Precios así: *“Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores”.*

CONSIDERANDO: Que, el artículo 32 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, Reglamento Núm. 543-12, establece que: *“Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante”.*

CONSIDERANDO: Que, el artículo 3 del Decreto Núm. 15-17, para controlar el gasto y mejorar la transparencia en las compras públicas, de fecha 8 de febrero de 2017, establece que: *“Los órganos y entes públicos sujetos a la instrucciones contenidas en este decreto no iniciaran procesos de compras o contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, ni de transferencia al sector privado, sin contar con el “Certificado de apropiación presupuestaria”, donde conste la existencia de balance suficiente en la cuenta presupuestaria que corresponda, por el monto total del egreso previsto”.*

CONSIDERANDO: Que, luego de verificar que el Programa Supérate posee los fondos suficientes para realizar el procedimiento en cuestión, procede a aprobar el pliego de condiciones tomando en consideración las especificaciones técnicas indicadas en la solicitud señalada.

VISTA: La Resolución PNP-01-2023, de fecha 3 de enero de 2023, emitida por la Dirección General de Compras Públicas, que establece los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación públicas correspondiente al año 2023.

IV) APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS

CONSIDERANDO: Que la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones elaboró el borrador del Pliego de Condiciones Específicas del procedimiento por Comparación de Precio, que contiene la referencia del Procedimiento: **PS-CCC-CP-2023-0016**, para la *Adquisición de Pinturas para acondicionamiento de centros y oficinas del Programa Supérate, dirigido a Mipymes*.

CONSIDERANDO: Que, en esas atenciones, el Pliego de Condiciones en cuestión fue puesto a circular por los miembros del Comité de Compras y Contrataciones para revisión y que posteriormente se proceda a aprobar la realización del procedimiento correspondiente.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 20 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones instituye: *"El pliego de condiciones proporcionará toda la información necesaria relacionada con el objeto y el proceso de la contratación, para que el interesado pueda preparar su propuesta"*.

CONSIDERANDO: Que, el Director Jurídico, en calidad de asesor, tiene bajo su responsabilidad revisar el Pliego de Condiciones Específicas y emitir el Dictamen Jurídico de aceptación del mismo.

CONSIDERANDO: Que, el Comité de Compras y Contrataciones, debidamente conformado, tiene la responsabilidad de aprobar los Pliegos de Condiciones Específicas, por lo que procedió en consecuencia a aprobar dicho documento y sus adjuntos, tal como se hará constar en la parte dispositiva del presente acto.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con el Manual de Procedimientos de Comparación de Precios en su numeral 02.05: *"El Comité de Compras y Contrataciones mediante acto administrativo, aprueba las especificaciones técnicas (...), cronograma de actividades y ordena a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la elaboración de la convocatoria y las invitaciones a los fines de que remita a la Máxima Autoridad Ejecutiva para fines de firma"*.

VISTO: El borrador del Pliego de Condiciones Específicas para el procedimiento por Comparación de Precio, llevado a cabo para la *Adquisición de Pinturas para acondicionamiento de centros y oficinas del Programa Supérate, dirigido a Mipymes*, de referencia: **PS-CCC-CP-2023-0016**.

VISTO: El Dictamen Jurídico de fecha veinticuatro (24) de agosto del 2023, emitido por el señor Claudio Hidalgo Portes, Director Jurídico y asesor del Comité de Compras.

V) DESIGNACIÓN DE PERITOS

CONSIDERANDO: Que, para la evaluación de las ofertas técnicas y económicas es mandatorio la selección de expertos en la materia, que funjan como peritos para que elaboren los informes correspondientes de las evaluaciones a las ofertas presentadas en el marco del proceso según la norma.

SEGUNDA RESOLUCIÓN: APROBAR, como al efecto **aprueba**, el pliego de condiciones específicas para el procedimiento por Comparación de Precio, para llevar a cabo la *Adquisición de Pinturas para acondicionamiento de centros y oficinas del Programa Supérate, dirigido a Mipymes*, de referencia: PS-CCC-CP-2023-0016.

TERCERA RESOLUCIÓN: DESIGNAR como al efecto **designa**, a los señores **José Orlando López Martínez**, **Yamilka Arias Correa** y **Ángel G. Ramírez García**, como peritos técnicos; la señora **Ann Karol Rizik**, como perito legal y la señora **Rosanna Batista**, como perito financiero.

CUARTA RESOLUCIÓN: ORDENAR, como al efecto **ordena**, a la Unidad de Compras y Contrataciones a continuar con la instrucción del procedimiento de Comparación de Precio, conforme la normativa y el Manual de Procedimientos elaborado por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

QUINTA RESOLUCIÓN: ORDENAR, como al efecto **ordena**, a la Oficina de Acceso a la Información Pública, proceder a publicar la presente acta en el portal correspondiente a los fines de continuar con el cumplimiento del principio y obligación de transparencia de la administración.

No quedando ningún otro punto para agotar de la agenda, la señora **Mayeline I. Santos**, en su calidad de presidenta interina de comité de compras, dio por cerrado la sesión, procediendo los miembros de dicho Comité a firmar la presente Acta.

Mayeline I. Santos

Presidenta interina Comité Compras /Directora
Administrativa

Claudio Hidalgo Portes
Asesor Legal del Comité de Compras

Joel José Soto Lirio
Miembro / Director Financiero



Amaury Rodríguez Javier
Miembro/ Director de Planificación y
Desarrollo

Priscila A. Ocumarez Reyes

Miembro / Representante de la Oficina de Acceso a la Información
Pública